

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Los Señores se ocupen en este Oficio, pues como hemos
estado haciendo bastante tiempo, desde que el Sr. Juan de
Urbina fué ordenado para reflexionar sobre las Causas
de las Veneficacias que trae consigo con la Causa pública, con
la de las Manufacturas de los reinos, y como Considerar pueda
el Sr. de Substancias el respectivo Costo que ocasiona
Acabar con el Compendio de las Conveniencias que de la
Proposición.

El Sr. Don Juan de Pantoja Dijo, se conforma con el Dica-
men del Sr. Don Juan de Pantoja.

El Sr. Don Pedro de Soto Dijo, se conforma con el
Dicamen del Sr. Don Juan de Pantoja.

El Sr. Don Agustín de Amparo Dijo, fue en atención
al Acordado que se trata en el Sr. Don Juan de Pantoja
razón que se debe mirar con toda Reflexión, y no haciendo
donde la Causa que se trata, pues como se ha acordado en las
Otras Capitulaciones, y las que están fuera de esta Ciudad
que para dar la Causa se ha de mirar la Real Cédula de
Su Magestad Acordada generalmente Acordada de la Real Cédula
de Capitulaciones imponiendo la multa que tubiere por
Comite.

El Sr. Don Juan de Calleja Dijo, fue con Reflexión
de lo anteriormente expuesto por el Sr. Don Agustín
de Amparo, es su Dicamen, se haga dicha Causa, para
que con toda integridad y perfección se pueda dar
el Informe al Supremo Consejo, pues como ello puede
hacer la Exerçion de la Causa de Veneficio al Público.
El Sr. Don Diego de Hernandez Dijo, es el mismo
Dicamen que el Sr. Don Juan de Pantoja.

